

EXPEDIENTE: PNSP 2022-7-012

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE MICROSCOPIA CONFOCAL DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE BARRIDO POR LÁSER PARA EL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS.

Visto el informe emitido por el Servicio de Dermatología donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

1. OBJETO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE MICROSCOPIA CONFOCAL DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE BARRIDO POR LÁSER** para el Servicio de Dermatología del Hospital Clínico San Carlos, así como la formación, sin coste alguno para el Centro, si es preciso, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, entregándose sin cargo el material necesario para la formación, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

1.1. Codificación CPV: 38510000-3 - Microscopios

1.2. Duración y ejecución del contrato (Art. 29 LCSP)

El equipamiento tendrá que ser suministrado antes del 23 de diciembre de 2022. En caso de no hallarse acondicionado el área a la que va destinado el suministro objeto del contrato, y no se pudiera cumplir el plazo de entrega, el equipo quedará en depósito en las instalaciones del adjudicatario hasta que el Hospital solicite la recepción del mismo.

1.3. División en Lotes:

No procede la división del contrato en lotes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART.100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende a un importe **Ciento doce mil setecientos setenta y dos euros (IVA incluido)** según el siguiente desglose:

Base imponible	93.200,00 €
Importe del IVA (21%)	19.572,00 €
IMPORTE TOTAL	112.772,00 €

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que se corresponderá con el ofertado por el adjudicatario.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar.

2.1. Determinación del Precio:

Para la determinación del precio unitario del objeto del presente expediente, se ha tenido en cuenta:

- Por un lado, el precio medio de licitación de otros Órganos de contratación con respecto a los bienes o productos objeto del presente expediente (Según el Anexo I asciende a importe de 138.163,00 € IVA no incluido).
- Por otro lado, y al ser los precios reflejados en el estudio de mercados tan dispares, y con el fin de ajustar el precio lo más posible al precio actual de mercado, se ha recurrido a la solicitud de presupuestos (Según el Anexo I asciendo a importe de 93.200,00 € IVA no incluido)

El precio de licitación final es el de menor importe entre el precio actual de mercado y el valor medio de mercado.

2.2. Determinación de las Unidades:

Para el cálculo de las unidades requeridas se ha tenido en cuenta el número de equipos que, según se indica en el informe emitido por el Servicio Promotor, deben ser adquiridos para cubrir las necesidades asistenciales.

3. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO (ART.101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a un importe de **Noventa y tres mil doscientos euros (IVA excluido)** según el siguiente desglose:

Base imponible (s/IVA)	93.200,00 €
Importe de las prórrogas (s/IVA)	0,00 €
Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)	0,00 €
Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)	93.200,00 €

3.1. Método de estimación

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, y las siguientes eventualidades:

- Modificaciones previstas: Dada la naturaleza del contrato no se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones.

- Prorrogas: Dada la naturaleza del contrato no se recoge la posibilidad de eventuales prorrogas.

3.2. Regulación Armonizada (Art. 21 LCSP)

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, no queda sujeta a LAS NORMAS DE REGULACIÓN ARMONIZADA COMUNITARIA.

4. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1. Elección del procedimiento de licitación.

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, **se publicó el 25 octubre 2022 la convocatoria para tramitarlo por Procedimiento Abierto Simplificado (PAS 2022-7-002)**, pudiendo cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017). Finalizado el plazo de presentación de ofertas, **el 10 noviembre 2022, la mesa de contratación determina dejar desierto el expediente anteriormente** mencionado por no recibir ninguna oferta.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 168 a) 1º LCSP, se considera más adecuado elegir el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** al permite acudir directamente al mismo cuando en un previo procedimiento abierto o restringido *“No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación.”*

4.2. Elección de la forma de adjudicación.

Conforme al supuesto establecido en el artículo 131 de la LCSP 9/2017, se considera conveniente incluir una **PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** basados en el principio de mejor relación calidad- precio.

Los criterios de adjudicación elegidos se consideran adecuados y convenientes para el objeto de este contrato conforme a lo que se señala en el artículo 145 en su apartado I de la Ley 9/2017, al establecer que *“la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

A este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas se recogerán las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

4.3. Elección de los criterios de adjudicación (ART. 145 LCSP)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, asegurando la máxima objetividad al referirse todos ellos a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego o pueden apreciarse de forma automática, utilizándose la fórmula tradicional para valorar el precio propuesta por el SERMAS:

- Criterios relacionados con los costes, en los que se valoraran los precios de los artículos ofertados, asignado una ponderación de 70 puntos.
- Los criterios cualitativos se evaluarán de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 30 puntos.

Para poder valorar la oferta económica, previamente se ha fijado un umbral mínimo de al menos el 50% en los criterios cualitativos que asegure una calidad mínima y suficiente de los equipos, y se fundamenta, no en la restricción indebida de la competencia, sino en la conveniencia de ajustar adecuadamente la relación calidad/precio de las distintas ofertas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios exigibles a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

5.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles,

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Para cumplir con la solvencia económica requerida el volumen de negocios mínimo anual deberá ser de una vez y media el valor estimado del contrato /lote.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

5.2. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará la solvencia técnica de los empresarios que quieran participar en la presente licitación por los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, diferenciando por CPV, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.
- Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES (ART. 106 Y 107 LCSP)

De conformidad con el artículo 107.3 LCSP dado que el precio del contrato se ha formulado en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará en un 5% del precio final ofertado (IVA excluido).

7. CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365

Procedimiento Negociado Sin Publicidad. Pluralidad de Criterios.

PNSP 2022-7-012 Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de microscopía confocal de última generación de barrido por láser para el Servicio de Dermatología del Hospital Clínico San Carlos.

días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Dermatología para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio Jefe del Servicio de Dermatología

En Madrid, a la fecha de la firma

Fdo.: Firmado digitalmente por: ASCARIZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL
Fecha: 2022 11 15 09:33

Jefe del Servicio de Suministros

Documento firmado digitalmente por: ZARCO RODRIGUEZ JULIO VICENTE

Fecha: 2022 11 25 12:59

Referencia: 57/572425 9/22

Verificación y validez por CSV: [REDACTED]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

POR LA ADMINISTRACIÓN:

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, POR SUPLENCIA TEMPORAL (VACANTE) EL SUBDIRECTOR GERENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (LRJSP), (BOCM. NÚM. 236, DE 2/10/2015), EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 521/1987, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOSPITALES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (BOE NÚM. 91, DE 16/04/1987), Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 342/2021 DE FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICE CONSEJERÍA DE SANIDAD (BOCM Nº 222 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

ANEXO I.- ANÁLISIS DEL MERCADO SOBRE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
ANÁLISIS DEL MERCADO SOBRE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

LOTE Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	Hospital Clínico San Carlos	Hospital Universitario Ramón y Cajal	Hospital Universitario 12 de Octubre	Hospital La Paz	Fundación Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud Germans Trias i Pujol	Fundación IMDEA Materiales	Departamento de Salud Alicante. Dirección Económica-Gerencia	Fundación para la Investigación Biológica del Hospital Gregorio Marañón	Valores Mínimos de mercado (V.Mn.M.)	Valores Máximos de mercado (V.Mx.M.)	Valores promedio de Mercado (V.M.M.)
1 1	Microscopio láser confocal in vivo		PE 2020-4-160	2018-0-218	0000000544/2021	12413/2018	03/2021	PA 104/2019/TA	FIBISM PA 4/2015			
	Precio actual de mercado	93.200,00 €										
	Precio de licitación		220.064,000 €	91.792,000 €	157.880,000 €	93.000,000 €	136.000,000 €	163.400,000 €	102.000,000 €	91.792,000 €	220.064,000 €	138.162,286 €
	Precios de adjudicación		220.064,000 €	91.792,000 €	157.880,000 €	-	-	163.400,000 €	101.800,000 €	91.792,000 €	220.064,000 €	146.987,200 €

(1) Se analizan los precios de licitación de otros Organismos públicos de España.
 (2) Se calculará el Valor Mínimo de Mercado (V.Mi.M.), el Valor Máximo de Mercado (V.Mx.M) y El Valor Medio de Mercado (V.M.M).
 (3) Se determinará que el Precio Unitario de Licitación será el menor importe entre el Precio actual de mercado y el Valor Medio de Mercado (V.M.M) obtenido como el promedio de los precios obtenidos en las licitaciones de otros Organismos públicos.